

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2021-00609

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintisiete (27) de Octubre de Dos mil Veintiuno (2021). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

La apoderada de la parte solicitante, por escrito de fecha 27 de Octubre de 2021, presentado mediante correo electrónico, solcito la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas Placa FXR-825, en atención a que el rodante materia de garantía mobiliaria se encuentran en trámite de Dación en Pago, el cual fue entregado de manera voluntaria por parte de la garante. -

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas Placa FXR-825.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placa FXR-825 Motor CKL146049 Chasis 3GNCJ8EE9KL146049 Modelo 2019 Color BLANCO GALAXIA, Marca CHEVROLET Línea TRACKER clase vehículo CAMIONETA, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8 y como garante la señora KELLY CAROLINA ACEVEDO C.C 43.999.667.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 160 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla, Octubre 28 de 2021.-
Secretaria


Benilda Críales Rincón

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a7f2da35a9b541e11c1d05f32896324c068561dd881b55b019f1126f919499a

Documento generado en 27/10/2021 07:37:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**